

de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose el acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Sevilla para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de riego de Mora de Rubielos (Teruel)» a don Desiderio Barberá Abad.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de riego de Mora de Rubielos (Teruel)» a don Desiderio Barberá Abad, en la cantidad de 4.887.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,98697204

respecto al presupuesto de contrata de 4.951.508,06 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Camino de enlace del embalse de Bolbollón a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás (Cáceres)» a «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.»**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Camino de enlace del embalse de Borbollón a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás (Cáceres)» a «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.», en la cantidad de 5.241.632,59 pesetas, que representa el coeficiente 0,94 respecto al presupuesto de contrata de 5.576.204,89 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de superficie del pantano del Amadorio (Alicante)», a «Material y Construcciones, Sociedad Anónima».**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.ª Adjudicar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de superficie del pantano del Amadorio (Alicante)», a «Material y Construcciones, Sociedad Anónima», por su presupuesto de 1.511.992,72 pesetas, con las condiciones que figuran en el pliego de condiciones facultativas del proyecto de bases del concurso, y las presentadas por el proponente en cuanto mejoren las de la Administración, prescindiendo de las clapetas móviles, mecanismos e instalaciones específicamente requeridas para su accionamiento, que se excluyen de la adjudicación.

2.ª En el plazo de cuarenta y cinco (45) días, el adjudicatario presentará, por duplicado, un proyecto detallado de las obras metálicas y de fábrica que haya de ejecutar sobre las actualmente existentes, en el que recoja la supresión de clapetas, citada anteriormente, a efectos de la aprobación superior del mismo y especificación exacta de las obras a ejecutar en definitiva.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Júcar.

**RESOLUCION de la de Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras del canal principal de la zona Bescanó-Salt. Grupo B.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa correspondiente al resto de bienes y derechos afectados por las obras del canal de la zona de Bescanó-Salt, Grupo B;